



SELLO QVARTO VEINTENA
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DOZE.

En el día veinte y tres de mayo de mil setecientos y doce años, en cargo de los señores
Caud Capitulares de la obra de la obra de la obra, que esta praelegando desde
senta de los señores, mandada hacer por S. M. y pareciendole que esta es
porción de la obra de la obra, y así se acordó y se hizo en
abla con el señor Conde, se pone en nota de la Ciudad a fin de que sobre
este punto de la obra de la obra, se acuerde con el señor Conde, por parecerle
noser de la obligación de los Capitulares de la obra, como leales vasallos
del Rey nro. señor, y de la Ciudad, y de la obra de la obra. Acordó
que para tomar y dar con el señor Conde, se acuerde con el señor Conde, al Caud de la

to 2 22
Vendamos vitalicio
de la Cuarta y a la
nel Cubo =

La Ciudad hace gracia de la Casa numero quatro de la quetione frontera
del Com. de la obra, a Manuel Rubio Unida de Pedro a guerra nro
velosero que fue de esta Ciudad, con las mismas Calidades prozio y con
diziones que el tubo en el vendamiento vitalicio de su oficio, y durante
la de la obra Manuel Rubio, y acorda que para que se otorgue Escritura
en forma, quedando de aqui en adelante en lugar de los señores
de que en esta es el propio, como lo manifestado el 8 de Julio de este año
de los señores, con la gracia de la obra de la obra, y los señores de su mano =
Alapeniz, del Rey de la Colexio nra. de la Doctrina en que se pide se le
mande pagar el precio que se le debe de cada mes en que se incline de la obra
tado para el sustento de los señores para = La Ciudad ha mandado la obra de la obra
de que con in forma del Com. Patron Com. de la obra de la obra de la obra de la obra
trips que se le debe de cada mes, en el can, el precio y el sueldo =

Años

[Handwritten signature]

Fuero de

[Handwritten signature]

